



Estrategias de cambio en las defensorías de los Derechos Universitarios

Daniel Sandoval Cervantes*/ Rafael E. Valenzuela Mendoza**

El contexto

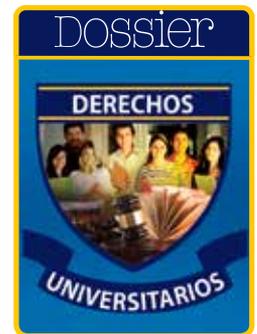
Los derechos universitarios son fundamentales para el desarrollo de la educación superior. Incentivar a los estudiantes a conocerlos representa la oportunidad de dar forma a un pensamiento que busca sembrar la semilla de la justicia social y equidad. El aula es el escenario posible para iniciar lo anterior. Pero si los derechos universitarios no se traducen en previsión ética y normativa de la legislación universitaria, todo esfuerzo puede ser limitado. Es factor clave que la legislación universitaria defina condiciones concretas para lograr desarrollar derechos humanos, los cuales no sólo rigen las relaciones sociales entre funcionarios administrativos y trabajadores académicos, sino también con los estudiantes. Los derechos humanos suponen una visión relacionada con las condiciones mínimas para el desenvolvimiento digno de las actividades cotidianas estudiantiles y académicas, la asociación entre estudiantes y entre trabajadores, así como aspectos laborales de los trabajadores universitarios. Ello pasa por vincular al desarrollo humano para estudiantes y académicos; la infraestructura para personas con capacidades diferentes y normatividad con perspectiva de equidad de género, entre otros. De manera que están vinculados a los derechos humanos fundamentales y constitucionales que deben regir la vida cotidiana de todas las personas.¹

Los derechos universitarios son importantes para la vida de la universi-

dad y exige comprender la educación superior como un derecho humano. Además, existe una visión relacionada con la ética que debe privar en las relaciones universitarias en su conjunto. En este sentido, los derechos universitarios podrían verse como resultado histórico de las luchas sociales, particularmente de la organización estudiantil y docente.

Por otro lado, de los derechos humanos universitarios podría analizarse su origen de manera ahistórica, es decir, aislándolo del contexto de relaciones sociales concretas en medio de las cuales se ha desarrollado.² Bajo ambas miradas (histórica o ahistórica), las Defensorías de Derechos Universitarios tiene una corta historia en México, creándose principalmente en la década de los años 80. En 1985 nace la primera defensoría en la UNAM, en un contexto donde la autonomía y la participación democrática de la comunidad universitaria en los órganos de gobierno son relevantes.³

Las relaciones equitativas, así como la concepción de justicia universitaria, no estarán supeditadas únicamente a su incorporación en la legislación universitaria, sino también a su conocimiento y aplicación con el objetivo de traducirlas en práctica cotidiana. Ello implica al menos dos condiciones: la primera, que la comunidad universitaria conozca de manera adecuada sus derechos humanos, lo que implica su publicidad; y la segunda, implica la existencia de mecanismos que puedan garantizar su respeto y, en su caso, puedan procesar las causas de



Fecha de recepción: 2015-10-05
Fecha de aceptación: 2015-11-03

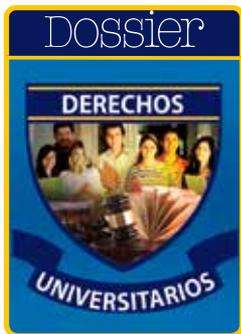
*Docente-investigador de la UACJ.

**Docente-investigador de la UACJ.

¹ De hecho, la teoría jurídica contemporánea concuerda en que los derechos humanos deben regir no solamente todas las relaciones entre autoridades y ciudadanos, sino también entre ciudadanos de ahí que los mecanismos de garantía de los derechos constitucionales (en México, el juicio de amparo) no tengan solamente a autoridades públicas como posibles responsables de violaciones, sino a entes particulares con una posición de autoridad o jerarquía. Véase, Julio Alexei Estrada, "La eficacia entre particulares de los derechos fundamentales. Una presentación del caso colombiano", en Miguel Carbonell (coord.), *Derechos fundamentales y Estado. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, pp. 267-296.

² El derecho, y dentro de éste, los derechos humanos, se producen siempre dentro de relaciones sociales determinadas, así como también son parte de un proceso histórico de las sociedades en las cuales emergen. Por otro lado, los derechos humanos son un conjunto unitario de derechos interdependientes, si bien heterogéneos. Véase, Gregorio Peces-Barba Martínez, "Los derechos económicos, sociales y culturales: su génesis y su concepto". *Derechos y Libertades*, 6, III (febrero, 1998), Madrid, pp. 25-32.

³ Véase el sitio web de la Defensoría de Derechos Universitarios UNAM, <http://www.ddu.unam.mx/index.php/ddu> [consultado en octubre 3, 2015].



su incumplimiento. Es fundamental la publicidad de los derechos humanos universitarios, lo que está directamente vinculado con la calidad de la información que recibimos y la capacidad de identificar situaciones que vulneren los derechos humanos en ámbito universitario.⁴

La dispersión de estos derechos en diversos cuerpos normativos genera dos fenómenos. El primero, es una opacidad en cuanto a cuáles son los derechos universitarios reconocidos en la legislación universitaria, que dificulta la exigencia de los derechos humanos. El segundo, es falta de publicidad de los derechos universitarios de nuestra comunidad, que podría obstaculizar su defensa concreta a través de los mecanismos institucionales establecidos.

Las estrategias propuestas

En este artículo se proponen tres estrategias de apertura para lograr una adecuada gestión en el quehacer cotidiano de las defensorías de derechos humanos en México.

Primera, modernizar los procesos de recepción y trámite de las quejas por violentar derechos humanos. Mediante la puesta en marcha de sistemas electrónicos para recibir quejas, se disminuyen ciertos factores que inhiben el inicio de los procesos de investigación y resolución de casos, puestos a consideración del *ombudsman* universitario. Sin eliminar la presentación por escrito como actualmente está previsto, la eficacia en

el seguimiento del caso es mayor si desde el inicio se dispone de un registro electrónico con acceso a las partes involucradas.

La segunda estrategia es establecer el alcance de la colaboración de las autoridades con el *ombudsman* universitario y así esclarecer determinados hechos. No perder de vista que la vida institucional requiere de equilibrios que habrán de traducirse en requerimientos concretos para que el *ombudsman* esté en posición de resolver conforme los principios de legalidad, ética, imparcialidad y responsabilidad. Esto implica profundas reformas al marco legal universitario para fortalecer atribuciones de las defensorías de derechos humanos y generar fronteras claras de colaboración entre autoridades universitarias y la autoridad en DDHH. Mejorar el funcionamiento de la Defensoría de los DDHH implica otorgarle una posición organizacional fortalecida en la estructura de las universidades del país.

La tercera estrategia es la eficaz publicidad de sus resoluciones. A través del uso de sistemas electrónicos y digitales es posible mejorar la transparencia de éstas. La estadística que proviene de los sistemas automatizados es esencial para la comprensión de los asuntos que resuelve cada defensoría de derechos humanos. Los micrositios web tienen utilidad práctica para la publicidad del sentido de la resolución a las partes involucradas y establecer posibles inconformidades, así como notificar dichas resoluciones a las partes. Un sitio web es fundamen-

⁴ Véase "La reforma: anhelo y fruto de la concertación universitaria" *Universidad de México. Revista de la Universidad Autónoma de México*, 435 [abril, 1987], México, pp. VIII-XII [consultado en octubre 3, 2015] (http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/files/journals/1/articles/12481/public/12481-17879-1-PB.pdf). El mejor ejemplo se encuentra en el movimiento estudiantil mexicano de 1968, en el cual se articularon las demandas estudiantiles con demandas provenientes de otros sectores de la población (como la clase obrera). Véase, Sergio Zermeño, *México: una democracia utópica. El movimiento estudiantil de 1968*. Siglo XXI, México, 11ª ed., 2003, pp. 24-55.



tal para avanzar en la publicidad de los casos, respetando la privacidad de los datos personales ahí consignados.

Conclusiones y reflexiones

A partir de estas estrategias, se mejoraría la eficacia en la gestión de las defensorías de los derechos humanos universitarios, pero también permitiría generar conocimiento abierto a la población estudiantil, académica y demás personas interesadas en el tema.

Las estrategias que están propuestas forman parte de toda una corriente modernizadora en la administración de los asuntos públicos. Una mirada a estas tendencias, consideramos, tendrá un efecto positivo en las capacidades de las entidades responsables de atender, resolver y hacer valer los derechos humanos en las Universidades de México. Aun cuando no son vinculatorias las resoluciones en materia de derechos humanos, es fundamental mejorar el desempeño y conocer la actuación en cada caso, donde la transparencia, los procesos y la tecnología, tienen un rol clave en este tema.

